



Resolución Ministerial

Lima, 15 de Abril del 2021



O. UGARTE



S. YANCOPURT



L. CUEVA



A. PORTOCARRERO

Visto, el Expediente N° 21-020032-001, que contiene el Oficio N° 234-2021-GG/INEN del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas; el Proveído N° 0296-2021-OGPPM-OOM/MINSA en el Informe N° 080-2021-OOM-OGPPM/MINSA emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y el Informe N° 539-2021-OGAJ/MINSA emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y modificatorias, señala que dicho Ministerio es un organismo del Poder Ejecutivo, que tiene como una de sus funciones rectoras la de formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, vigilancia, prevención y control de las enfermedades, recuperación, rehabilitación en salud, tecnologías en salud y buenas prácticas en salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno;

Que, el literal d) del numeral 136.1. del artículo 136 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, y modificatorias, señala que el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN es un Organismo Público adscrito al Ministerio de Salud;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2015-SA se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN;

Que, el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa, establece disposiciones para la implementación del Análisis de Calidad Regulatoria; así también, señala que todas las entidades del Poder Ejecutivo deben realizar dicho análisis, respecto a las normas de alcance general que establecen procedimientos administrativos;

Que, según lo dispuesto en el numeral 2.12 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, incorporado por el Decreto Legislativo N° 1448, como resultado del Análisis de Calidad Regulatoria – ACR, las entidades del Poder Ejecutivo, cuando corresponda, quedan obligadas a emitir las disposiciones normativas necesarias para eliminar o

simplificar requisitos como resultado del ACR, así como adecuar y depurar las disposiciones normativas que establecen los procedimientos administrativos no ratificados;

Que, el numeral 40.5 del artículo 40 y el numeral 44.5 del artículo 44 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establecen que las disposiciones concernientes a la eliminación de procedimientos o requisitos o a su simplificación pueden aprobarse por Resolución Ministerial; y que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, respectivamente;



Que, del Anexo 2 – Lista de fichas declaradas improcedentes del Decreto Supremo N° 117-2019-PCM, Decreto Supremo que ratifica procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del Análisis de Calidad Regulatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa, se aprecia que las fichas correspondientes a los siguientes procedimientos administrativos previstos en el TUPA del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2015-SA, fueron declarados improcedentes por encontrarse dentro de los supuestos regulados en el artículo 18 del Reglamento de Análisis de Calidad Regulatoria, aprobado por Decreto Supremo N° 061-2019-PCM, siendo éstas las siguientes: (1) “Informe médico”; (2) “Constancia de atención”; (3) “Certificado médico de incapacidad para el otorgamiento de pensión de invalidez” y (4) “Certificado de discapacidad”;

Que, por otro lado, según lo sustentado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN en el Informe N° 0024-2021-OO-OGPP/INEN del Director Ejecutivo de la Oficina de Organización del INEN, además de la eliminación de los antes mencionados procedimientos administrativos, *“se ha verificado que el procedimiento denominado “Recursos de Apelación en Actos Dictados en los Procesos de Selección de Adjudicación Directa Selectiva (ADS) y Adjudicación de Menor Cuantía” se encontraría en la misma condición, al no cumplir criterios para estar comprendido en el ámbito de aplicación del Análisis de Calidad Regulatoria”,* lo cual ha sido validado por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización mediante el Proveído N° 0296-2021-OGPPM-OOM/MINSA en el Informe N° 080-2021-OOM-OGPPM/MINSA;



Que, en ese sentido, los procedimientos administrativos descritos en los párrafos anteriores no fueron ratificados luego del Análisis de Calidad Regulatoria llevado a cabo, por lo que corresponde disponer su eliminación con la emisión de la Resolución Ministerial correspondiente;

Que, mediante el Proveído N° 0296-2021-OGPPM-OOM/MINSA en el Informe N° 080-2021-OOM-OGPPM/MINSA, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, como responsable de conducir el Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública en el Ministerio de Salud, señala que es viable la propuesta de modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, eliminando cinco (5) procedimientos administrativos, correspondientes a los procedimientos administrativos “Informe médico”, “Constancia de atención”, “Certificado médico de incapacidad para el otorgamiento de pensión de invalidez”, “Certificado de discapacidad” y “Recursos de Apelación de Actos Dictados en los Procesos de Selección de Adjudicación Directa Selectiva (ADS) y Adjudicación de Menor Cuantía”;



Resolución Ministerial

Lima, 15 de Abril del 2021.

Que, mediante el Informe N° 539-2021-OGAJ/MINSA, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable sobre la Resolución Ministerial propuesta;



O. UGARTE

Con el visado del Director General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Secretaria General; y,



S. ANCO

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y modificatorias; el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Decreto Legislativo N° 1310 – Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por Decretos Supremos N°s 011-2017-SA y 032-2017-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2015-SA, eliminando los siguientes procedimientos administrativos:

- “Informe médico”;
- “Constancia de atención”;
- “Certificado médico de incapacidad para el otorgamiento de pensión de invalidez”;
- “Certificado de discapacidad”; y,
- “Recursos de Apelación de Actos Dictados en los Procesos de Selección de Adjudicación Directa Selectiva (ADS) y Adjudicación de Menor Cuantía”.

Artículo 2.- Remitir copia de la presente Resolución Ministerial a la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria de la Presidencia del Consejo de Ministros.



L. CUEVA



Artículo 3.- Publicar la presente Resolución Ministerial en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (www.inen.gob.pe), y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas (www.serviciosalciudadano.gob.pe), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 4.- Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción la publicación de la presente Resolución Ministerial en el portal institucional del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.




ÓSCAR RAÚL UGARTE UBILLUZ
Ministro de Salud

